fin Enbiando Persona a su solicitud Con Poder bastante
Para que se logre el alibio que tanto Necesita
Biose en este Ayuntam.to la facultad que S.M. Dios le g.de fue
servido de Conceder a esta Villa Cargada sobre las Pieles
de Machos y Cabras que se matasen en ella y que su producto
Sirviese Para Reintegrar la Cantidad que se sacó de seis mill
R.s de V.n del Cauda y del Ponto de esta dha Villa Por la Compra
de Cavallos que vino y Sirvió Con ellos S.M. Por el tiempo ne
cesario y luego que aiga Producido dho Arbitrio la Referi
da Cantidad y Reintegrado dho Ponto No se Use mas de
dho Arbitrio sin tener para ello Nueva L.a Baxo Ciertas
Penas y en su Consequencia y Para si esta Reintegrada o no
la Referida Cantidad se liquide la q.da de lo que a producido
dho Arbitrio desde que se Concedio la dha facultad Asta el
dia Presente Para cuia liquidac.on los dhos Comisarios de Ren
tas Nombrados por esta Villa lo que de Una Conformidad Acordaron
y si estubiese Reintegrada se cese en dho Arbitrio
el S.r Govern.or de esta Villa Dixo que en atencion a Allarse
Con R.l decreto de S.M. Para Averiguar las facultades que
tiene Concedidas de Arbitrios y para que fin fueron destina
das y en su exec.on y Cumplim.to lo Participa a esta Villa Para que sobre
ello se miren en su Archivo y dhos Señores de Una Confor
midad a Cordaron se Reconozca dho Archivo y de las que
Ubiese se den los testim.os Necesarios Por el p.te Sr.no
y Con esto Por No ofrecerse otra Cosa se acavo este Ayuntam.to y lo firmaron

Ramon Felix de Benavides Maldonado
Dn. Fer.do Marin Perez Piñero
D. Antonio Badiaga y Angosto
Joseph Marin de Padilla
Lorenzo Marin de Padilla y Melgarejo
Dn. Fran.co Garcia Ruiz Melgarejo
Juan de Angosto Marin
Joseph Caballero Zamora
Ante mi
Luis Daroca Marin